AVISO
CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El literal: "MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME" del proceso de convocatoria pública No. **IPMC-123-2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR A TODO COSTO EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE PLANES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS."** de los términos de referencia iniciales, establece que:
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para el caso:
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con domicilio en el Municipio de Manzanares o el departamento de caldas durante el día hábil de publicación de la invitación pública de que trata el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso las MiPymes deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Decreto 1082 de 2015:*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. [.....]

En virtud de la anterior Normatividad es apropiado justificar la posibilidad de limitación a MiPymes territorial como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.3, los interesados en el proceso de contratación **IPMC-123-2026** presentaron la documentación que acredita su domicilio en el departamento o municipio.

La presente convocatoria fue publicada el **28 DE OCTUBRE DE 2026**, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a MiPymes.

Se recibieron un total de **TRES (03)** solicitudes para que la convocatoria sea limitada a MiPymes municipales y **UNA (01)** solicitud para limitación nacional.

NÚMERO	NOMBRE	CAMARA DE COMERCIO Y/O RUP (menor a 60 días)	ACREDITACION MIPYME FIRMADO POR CONTADOR	DOCUMENTOS CONTADOR-VIGENCIA	MIPYME
1	JHOHAN SEBASTIAN YEPES CARDONA	CUMPLE 08/10/2026	CUMPLE	CUMPLE VIGENCIA (EXP. 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)	MUNICIPAL
2	CARLOS EGDARDO HURTADO JIMENEZ	CUMPLE 23/09/2026	CUMPLE	CUMPLE VIGENCIA (EXP. 01 DE OCTUBRE DEL 2026)	MUNICIPAL
3	RAMON EDUARDO ORTIZ CARVAJAL	CUMPLE 23/09/2026	CUMPLE	CUMPLE VIGENCIA (EXP. 01 DE OCTUBRE DEL 2026)	MUNICIPAL
4	MB INGENIERIA Y EQUIPOS SAS	CUMPLE 21/10/2026	NO CUMPLE (NO FIRMA CONTADOR)	NO CUMPLE NO ANEXA DOCUEMENTOS	NACIONAL

La entidad informa que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibieron un total de CUATRO (04) solicitudes de limitación a MiPymes. Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica de la documentación aportada por los interesados, se evidenció que TRES (03) solicitudes fueron presentadas por MiPymes con domicilio en el municipio de Manzanares, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables para acreditar dicha condición.

Por otra parte, se recibió UNA (01) solicitud de una MiPyme con domicilio a nivel nacional, cuya documentación, una vez revisada, no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para acceder a la limitación del proceso de selección a MiPymes. En consecuencia, dicha solicitud no fue aceptada.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, faculta a las entidades estatales para limitar la participación en los procesos de contratación a MiPymes del ámbito municipal o departamental donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normatividad vigente. Esta regulación tiene como finalidad fortalecer el tejido empresarial local y promover la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

En el presente proceso se acreditaron **TRES (03)** solicitudes válidas de MiPymes con domicilio en el municipio de **MANZANARES, CALDAS,** circunstancia que satisface el requisito mínimo previsto por la normativa para efectuar la limitación territorial del proceso de selección. En consecuencia, la entidad encuentra plenamente configurados los presupuestos jurídicos que permiten restringir la participación al ámbito territorial más cercano a la ejecución del contrato.

La adopción de esta medida responde a los principios que orientan la Ley 2069 de 2020, particularmente aquellos encaminados al fortalecimiento de la economía local, la promoción del emprendimiento regional y el impulso a la participación de las empresas del municipio donde se ejecutarán los recursos públicos, garantizando que los beneficios derivados de la contratación estatal impacten directamente el desarrollo económico y empresarial de la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, la entidad determina que el presente proceso de selección será limitado a MiPymes con domicilio en el municipio de Manzanares, Caldas, por haberse acreditado el número mínimo de solicitudes válidas exigidas por la normativa vigente, garantizando así la aplicación de la restricción territorial municipal en cumplimiento de los principios de legalidad, promoción de la economía local y fortalecimiento del tejido empresarial del municipio.

Por lo tanto, el proceso **IPMC-123-2026** se limita a MiPymes con restricción territorial al municipio de ejecución, esto es, el **MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.**

Para los efectos se expide en Manzanares Caldas, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **OCTUBRE** del dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de planeación e infraestructura

Reviso: Yeris Dayana Marín. A/J